



Contexto Intelectual

propiedad industrial derechos de autor
& nuevas tecnologías

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-145215- -00005-0000

Fecha 2013-05-07 15:08:06 Dep 2020 DIR NUEVASCR
Tra 3 MODELO Eva 1 REGDEPOSITO
Act 869 RESPRENUNCIATERMI Folios 5

RE: Solicitud Patente de Modelo de Utilidad No. **11-145.215**

Solicitante **FYLCO S.A.S.**

Oficio **5422**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 11B No. 41-53, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **FYLCO S.A.S.**, domiciliado en Rionegro, Antioquia, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 5422 notificado por fijación en lista el 19 de marzo de 2013, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de eliminar la mención de un sistema, de acuerdo con la recomendación del examinador.
- Así mismo, se modificó dicha cláusula 1 con el fin de eliminar de allí los materiales de los cuales se fabrica la boquilla a proteger, donde estos materiales se incluyeron en una nueva reivindicación dependiente.
- Adicionalmente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 a 8 toda vez que las mismas mencionaban procesos de fabricación no aceptados y repetían las características previamente indicadas en la reivindicación independiente 1.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad y novedad, planteadas por el



examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

2. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 5422, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 2 definen una boquilla dosificadora caracterizada porque comprende una serie de componentes que representan una única pieza que a su vez se compone de una pluralidad de elementos tangibles que permiten que dicha boquilla sea considerada como novedosa e inventiva en el estado de la técnica, donde además se enuncian las características técnicas que permiten determinar la forma de interacción entre los distintos elementos que forman parte de dicha boquilla.

En consecuencia, el solicitante establece que las nuevas reivindicaciones 1 a 2 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

b. Novedad

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el oficio 4522 que la antigua reivindicación 1 de la presente solicitud carece de novedad a la luz del documento D1 (US 6138849), donde dicha anterioridad enseñan *"una boquilla conformada por un cuerpo cilíndrico, que en su parte inferior está rodeado por tres aristas axiales. Este cuerpo cilíndrico es sellado por medio de una tapa, la cual está unida al cuerpo cilíndrico por medio de una banda de material frágil. Además, la tapa y la arista superior están unidas por medio de una banda flexible"*.

Al respecto, el solicitante desea manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 incluye limitaciones a la materia objeto que se desea proteger, razón por la cual ésta cumple con los requisitos de novedad definidos en el artículo 16 de la Decisión 486, tal como se demostrará más adelante.

En primer lugar, la nueva reivindicación independiente 1 define una **"Una BOQUILLA DOSIFICADORA CON SELLO PLÁSTICO Y TAPA INCORPORADOS Y SU MOLDE**



RESPECTIVO caracterizada porque sus componentes están integrados en una sola pieza, conformada por una base no maciza en forma de rombo con los bordes centrales redondeados (1A), que integra tres aristas (1B, 2B9, a través de las cuales pasa una forma cilíndrica hueca lisa en su parte interna y externa (1C) con diámetro variable en su parte interna, donde de la base del rombo, pende una extensión semi-plana y delgada (1F), a la que se fija en el otro extremo una tapa-tapón (1D, 2G), de base rectangular redondeada en sus extremos (1E) y sobre ella, en el centro y de forma perpendicular, se asienta el tapón (1D) de forma cilíndrica maciza, base y tapa-tapón fijada al cuerpo principal por la parte de la base, cuyo espesor es menor a 1 mm, en donde la forma cilíndrica hueca tiene un diámetro uniforme, pero en la parte superior, este se reduce, estrechando su diámetro, formando un cuello que permitirá posteriormente la introducción de la tapa a presión”, la cual incluye una serie de características novedosas que permiten limitar el alcance de la invención, donde dichas limitaciones se encuentran resaltadas anteriormente, hecho que puede ser reconocido por una persona versada en la materia, lo cual permite que la invención allí definida difiera del estado del arte, específicamente del estado del arte.

Adicionalmente, nos permitimos resaltar el hecho que la boquilla de la reivindicación independiente 1 requiere que la base a la cual se fija la tapa-atpón tenga un espesor específico que debe ser de 1 milímetro o menos, es decir, entre más delgada sea la base, mejores resultados se van a tener con la boquilla, hecho que no se define ni se sugiere en el documento D1. Por el contrario, dicha anterioridad se limita a indicar que la base tiene un espesor que “*debe permitir que sea fácilmente removable*”, tal como lo establece el examinador en su concepto técnico, lo cual no puede ser considerado como una característica para desvirtuar la novedad de la presente invención, ya que no se especifica el rango que debe tener la base, ni mucho menos que este espesor sea de 1 mm o menos, sino que simplemente se limita a mencionar que debe tener un efecto específico, hecho que es bien conocido por esa Superintendencia y considerado como una característica no técnica, ambigua y que no permite definir el alcance de la invención.

En este sentido, llamamos la atención del examinador al hecho que lo divulgado por el documento D1 es muy amplio y ambiguo y no permite realizar una comparación con la boquilla definida en la reivindicación independiente 1 de la presente invención, toda vez que no es posible determinar algunas de las características allí mencionadas, con lo cual no se puede llegar a desvirtuar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad por parte de la presente invención.

Así las cosas, las nuevas reivindicaciones 1 a 2 cumplen con lo definido en el artículo 16 de la Decisión 486 relacionado con el requisito de novedad para una solicitud de patente.

**Contexto Intelectual**propiedad industrial, derechos de autor
& nuevas tecnologías

4

En conclusión, me permito establecer que debido a las modificaciones enunciadas en el punto 1 del presente memorial y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto a la boquilla, expuesta en las nuevas reivindicaciones 1 a 2.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud de mi mandante.

Cordialmente,

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C No 71.666.347 de Medellín
T.P No 156 659 del C.S de la J

REIVINDICACIONES

1 – Una BOQUILLA DOSIFICADORA CON SELLO PLÁSTICO Y TAPA INCORPORADOS Y SU MOLDE RESPECTIVO caracterizada porque sus componentes están integrados en una sola pieza, conformada por una base no maciza en forma de rombo con los bordes centrales redondeados (1A), que integra tres aristas (1B, 2B9, a través de las cuales pasa una forma cilíndrica hueca lisa en su parte interna y externa (1C) con diámetro variable en su parte interna, donde de la base del rombo, pende una extensión semi-plana y delgada (1F), a la que se fija en el otro extremo una tapa-tapón (1D, 2G), de base rectangular redondeada en sus extremos (1E) y sobre ella, en el centro y de forma perpendicular, se asienta el tapón (1D) de forma cilíndrica maciza, base y tapa-tapón fijada al cuerpo principal por la parte de la base, cuyo espesor es menor a 1 mm, en donde la forma cilíndrica hueca tiene un diámetro uniforme, pero en la parte superior, este se reduce, estrechando su diámetro, formando un cuello q permitirá posteriormente la introducción de la tapa a presión.

2 – La BOQUILLA DOSIFICADORA CON SELLO PLÁSTICO Y TAPA INCORPORADOS Y SU MOLDE RESPECTIVO según la reivindicación 1, caracterizada porque toda la pieza está fabricada en polietileno.